

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas

Por un mes 8'00
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE EMERGENCIA

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios judiciales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Presidencia del Gobierno

189

Decreto de 21 de enero de 1946 por el que se crea la Secretaría General para la Ordenación económico-social y se fijan sus atribuciones.

En marcha, desde hace cinco años, los programas de reconstrucción y de resurgimiento y fomento de la riqueza nacional, y en ejecución también planes parciales de reforma social, ha llegado el momento en que, acreditada la capacidad y eficacia de los distintos organismos creados para su resolución se aborda el problema de la ordenación económico-social de la Nación, coordinando los de las distintas provincias y asegurando la vigilancia de su ejecución en los plazos que como consecuencia de su estudio se establezcan lo que exige la existencia de un órgano permanente de coordinación de la actividad de los distintos Departamentos ministeriales, exclusivamente dedicado a llevar a término a las órdenes directas de la Presidencia del Gobierno la dirección de la gran obra de elevación y justicia social que el Régimen propugna.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero.—A fin de lograr la indispensable colaboración de las actividades de los distintos Departamentos ministeriales en la obra de ordenación económico-social que el Gobierno emprende, se crea, en la Presidencia del Gobierno, una Secretaría General para la Ordenación económico-social.

Artículo segundo.—Dicha Secretaría General estará constituida por el Secretario general y el personal técnico y auxiliar necesario.

Artículo tercero.—La Secretaría General para la Ordenación económico-social tendrá las siguientes misiones:

a) Estudiar las propuestas de planes de ordenación social elaborados por los organismos provinciales.

b) Proponer el orden de prioridad de las obras a realizar previo estudio de las interdependencias entre los de distintas provincias.

c) Elevar al Gobierno, para su aprobación, el plan general, escalonando su ejecución en programas quinquenales, con la especificación del desarrollo de los mismos dentro de cada año económico.

d) Mantener un continuo conocimiento de la situación de los planes en ejecución, y proponer

al Gobierno las medidas necesarias para superar las dificultades que puedan surgir en su desarrollo.

Artículo cuarto.—El Secretario general para la Ordenación económico-social será designado por el Gobierno, y tendrá la categoría administrativa de Director general.

Artículo quinto.—El personal técnico y auxiliar de la Secretaría General para la Ordenación económico-social será designado por la Presidencia del Gobierno entre el existente en plantilla en los distintos Departamentos ministeriales pasando, en comisión a la Presidencia del Gobierno.

Artículo sexto.—A fin de conseguir la máxima eficacia en la labor que a esta Secretaría General se encomienda, todos los Departamentos ministeriales le prestarán la máxima asistencia. Los informes que la misma interese y las consultas que formule serán consideradas siempre con carácter de urgencia y evacuados con la máxima diligencia.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Gobierno civil de la Provincia

ESTRICNINA

331

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Luezas para que pueda echar estricnina en los montes de aquel término con el fin de exterminar los animales dañados por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

Logroño 16 de febrero de 1946.

El Gobernador Civil

Luis Martín Ballesteros y Costea

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

342

En el expediente de expropiación de las fincas que han de ser ocupadas en el Camino Comarcal C 115 de Soria a Tafalla (trozo de Rincón de Soto a Arnedo) Kms 3 al 5 con motivo de

las obras para la construcción de una variante para suprimir la travesía del pueblo de Aldeanueva de Ebro, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 4 correspondiente al día 10 de enero último he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas, y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Aldeanueva de Ebro, por sí o por medio de apoderado en forma, a hacer la designación de Perito, que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiaciones y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada Ley.

Logroño 18 de febrero de 1946.

El ingeniero Jefe

José R. Carracido

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular sobre 20 por 100 de propios

330

Los Ayuntamientos de esta provincia, propietarios de montes de Utilidad Pública, y que hubieran satisfecho los recibos de la Contribución territorial Rústica del cuarto trimestre del año de 1945, correspondiente a citados montes, remitirán a esta Administración antes del día 28 del corriente mes copia certificada, una por cada recibo satisfecho y reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas; al objeto de que pueda ser descontado su importe al practicar por esta oficina la liquidación del 20 por 100 de Propios.

Logroño 15 de febrero de 1946.

El Admor. de Propiedades,

Servicio de Amillaramiento

ANUNCIO

341

Durante el presente año se procederá por este Servicio a la rectificación de las cifras globales

de riqueza rústica y pecuaria correspondientes a los términos municipales que se citan.

Los Ayuntamientos interesados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, podrán iniciar la rectificación de sus Amillaramientos en vigor y proponer a este Servicio los inventarios de los cultivos, de la ganadería y los cuadros locales de valores, teniendo derecho en este caso a los beneficios que se establecen en la citada Ley en sus artículos séptimo, octavo y noveno.

Términos municipales que se citan:

Partido judicial de Cervera del Río Alhama

Aguilar del Río Alhama
Cervera del Río Alhama

Partido judicial de Haro

Abalos
Anguciana
Brinas
Cellorigo
Cuzcurrita de Río Tirón
Foncea
Galbarruli
Ochánduri
San Vicente de la Sonsierra
Tirgo
Villalba de Rioja

Partido judicial de Logroño

Clavijo
Daroca de Rioja
Jubera
Lagunilla de Jubera
Leza de Río Leza
Ribaflecha
Sojuela
Torremontalvo
Zenzano

Partido judicial de Nájera

Alesanco
Alesón
Arenzana de Abajo
Azofra
Badarán
Berceo
Bezares
Bobadilla
Camprovín
Canillas de Río Tuerto
Cañas
Cárdenas
Castroviejo
Cordován
Estollo
Hormilla
Huércanos
Ledesma de la Cogolla
Manjarrés
Matute
Pedroso
San Millán de la Cogolla
Torrecilla sobre Alesanco
Tricio
Urñueta
Ventosa
Villar de Torre
Villarejo
Villaverde de Rioja
Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada
Bañares

Baños de Rioja
 Cidamón
 Cirueña
 Corporales
 Grañón
 Hervás
 Herramélluri
 Leiva
 San Millán de Yécora
 Santo Domingo de la Calzada
 San Torcuato
 Santurde
 Tormantos
 Villalobar de Rioja
 Logroño 17 febrero de 1946.
 El Ingeniero Agrónomo Inspector del Tributo

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

340

Se recuerda nuevamente a los Propietarios de Fincas Urbanas Arrendadas, la obligación que tienen de presentar en esta Administración de Propiedades, antes de primero de marzo del corriente año, declaración de las rentas efectivas que perciban de los inquilinos siempre que estas sean superiores a las que vengan tributando como base de la Contribución territorial que grava esta riqueza: quedando de esta forma los que así lo verificaran, exentos de las multas, recargos, del aumento de cuota que les correspondiera a época anterior a primero de enero próximo pasado y otras responsabilidades, entre ellas la novación del contrato por parte de los inquilinos, limitando su alquiler a la cifra que tentan declarada para el pago de la Contribución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento, y principalmente a los propietarios de fincas Urbanas arrendadas.

Logroño 18 de febrero de 1946
 El Adm. de Propiedades,

Administración de Justicia

EDICTO

332

D. José Garralde, Valcarcel, Juez de Instancia del Partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende juicio de declaración de herederos de abintestato por defunción de D. Marciano Alvarez de Eulate, natural de Labraza que falleció en Logroño a los cincuenta años de edad el día 4 de noviembre de 1945, en estado soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando la herencia sus hermanos Gerardo; M.^a Pilar y Gerardo Alvarez de Eulate, de doble vínculo y D.^a Natividad Alvarez de Eulate y Garay, de vínculo sencillo, que se hallan en segundo grado de parentesco.

Llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho; para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días con la prevención de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Logroño a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario Judicial

EDICTO

343

D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago público: Seguirse en este Juzgado a instancia de D.^a Mercedes Amutio Ochoa expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo D. Ramos Ulecia Asensio, mayor de edad, Subjefe de la Guardia Municipal y vecino que fué de Logroño desahuciado en julio de 1936

Expediéndose el presente en cumplimiento del art. 2.042 de la Ley de E. Civil, que habrá de publicarse por dos veces con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Logroño a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco

REQUISITORIA

336

Contreras Otago naga, Eduardo, de 22 años de edad, soltero, hijo de Arturo y de Jacinta, natural de Logroño y domiciliado, últimamente en el de sus padres en la citada ciudad, Avenida del 12 Ligerio núm. 25, que hallándose en prisión atenuada en la Cía. de Transeantes del Batallón de Transmisiones de esta Plaza, se fugó de la misma el mes de enero del corriente año, vestido de soldado, comparecerá en el término de quince días contados a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente Coronel de Infantería D. Juan Herrera Dávila Armengau, Jefe Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2, de la Plaza de San Sebastián, sito en la Plaza de Sarriegui 123.^a, a responder de los cargos que le resulten en Sumario Ordinario núm. 146; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

San Sebastián, 6 de febrero de 1946.
 El Tte. Coronel Juez Instructor,

320

D. Félix Manzanos Ruiz, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de esta Ciudad de Haro

CERTIFICO: Que en el juicio de faltas número 6 de 1946, por hurto se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así.

SENTENCIA —En Haro a 13 de Febrero de 1946. Habiendo visto el Sr. D. Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de órdenes de la Superioridad y por denuncia de D. Jesús Cantabrana Ruiz, mayor de edad, casado, labrador, contra Pedro Ruiz Extremiana, de 18 años, soltero, jornalero de esta vecindad, por hurto, siendo parte el Sr. Fiscal y.

FALLO —Que debo condenar y condeno a Pedro Ruiz Extremiana a la pena de treinta días de arresto menor que sufrirá en el Depósito Municipal de esta Ciudad, indemnización al perjudicado Sr. Cantabrana en la suma de sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos y pago de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Joaquín Garnica. Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste y sirva de notificación al denunciado y condenado, formalizo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Haro a 13 de Febrero de 1946.

EDICTO

288

Dominguez Rodriguez, Roque, de 42 años de edad, hijo de Cirjaco y Pilar, natural y vecino de Logroño, de estado soltero, de oficio albañil, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa número 356, de 1945 sobre hurto, y ser indagado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid, 9 de febrero de 1946.

El Secretario Judicial

EDICTO

312

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Primera Instancia del Partido de Calahorra.

Hago público que para cubrir la responsabilidad de índole civil dimanante del sumario núm. 20-1-942 sobre lesiones contra José Peñalva Sáenz, vecino de Autol, se sacan a tercera subasta sin sujeción a tipo la propiedad al mismo embargada que es una bodega con corral en el pueblo de Autol y lugar denominado la Plana, que linda: por derecha entrando Valentín Calvo; izquierda, José Ezquerro; espalda, camino y frente el camino de la plana; cuya finca se halla valorada en CINCO MIL PESETAS.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de ese Juzgado de Primera Instancia el día 30 del próximo mes de marzo a su hora de las once, y para tomar parte en la misma deberá consignarse en la mesa del Juzgado el depósito correspondiente, advirtiéndose que los títulos de propiedad de dicha finca habrán de ser suplidos por los medios de Derecho.

Calahorra, 11 de febrero de 1946.

El Secretario,

Cédula de citación

285

Gómez Pastor Juan Celestino nacido en esta ciudad, el 19 de mayo de 1925, hijo de Eleuterio y de Rosario, que se halla en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oído como denunciado, en sumario que se instruye con el número 9 de 1946 sobre hurto de una gabardina a Clemente Peláez; bajo apercibimiento de decretarle su detención y ser conducido por la fuerza pública y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia, 8 de febrero de 1946.

El Secretario Judicial,

Anuncios Oficiales

EDICTO

329

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946 con las ordenanzas de ingresos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo

301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Soto de Camerós a 15 de Febrero de 1946

El Alcalde,

EDICTO 315

Acordado por este Ayuntamiento la venta mediante subasta en el precio, al alza de 305.8584 pts. de la finca de su propiedad denominada «Soto de Valdegón», sita en el término de Agoncillo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938, queda abierta información pública por término de 15 días, mutuas a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo acudir a aquella información solamente por escrito y ante el Gobierno civil de la provincia o ante este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rasillo de Cameros, 6 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

EDICTO 330

Confecionado el padrón de habitantes de esta localidad queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días a efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Huércanos 14 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

EDICTO 339

D. Francisco Sales Royo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corera

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón general de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario

Corera a 18 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO 352

El día uno del próximo mes de Marzo saldrán a subasta en este Ayuntamiento a la hora de las 10 de la mañana los productos forestales siguientes:

500 estéreos de leña gruesa de pino valorados en 5.000 ptas.

Otros 300 estéreos de la misma leña tasados en 3.000 pesetas ambos se hallan en los montes de esta jurisdicción.

Otros 250 estéreos de igual clase de leña valorados en 2.500 ptas y sitio de la Carretera, mas gastos arrastre hasta dicha carretera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Rasillo, 18 de Febrero de 1946.

El Alcalde,